

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP Nº 144-2020 CESIÓN CAMANCHACA PESCA SUR S.A.
ARTESANAL BIOBÍO ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN VALPARAÍSO-LOS
LAGOS

AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD
DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN
REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS CONFORME
LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY
GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 17 NOV 2020

R. EX. Nº **2423**

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., y por el armador artesanal que se indica, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 6566 de 2020; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 144/2020; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Nº 243 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Licencias Transables de Pesca Clase A otorgadas a CAMANCHACA PESCA SUR S.A., mediante Resoluciones Exentas Nº 2054, Nº 2055 y Nº 3247, todas de 2013 y Nº 3520 de 2015, las Licencias Transables de Pesca Clase B otorgada a CAMANCHACA PESCA SUR S.A., mediante Resoluciones Exentas Nº 197, Nº 198, Nº 199, Nº 208 y Nº 209, todas de 2016; las Resoluciones Exentas Nº 4012 y Nº 4014, ambas de 2019 y Nº 373 de 2020, todas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., es titular de Licencias Transables de Pesca Clase A en las unidades de pesquería de anchoveta y A y B en sardina común de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, ha solicitado autorización para ceder **88 toneladas de anchoveta** y **232 toneladas de sardina común**, con cargo a las toneladas a que se refieren las Resoluciones Exentas N° 4012 y N° 4014, ambas de 2019 y sus modificaciones posteriores.

Que la cesión se efectúa en favor del armador artesanal que se indica en la parte resolutive de esta resolución, inscrito en las señaladas pesquerías en la Regiones del Biobío quien a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., R.U.T. N° 76.143.821-2, con domicilio en Avenida General Carlos Prats González, N° 80, Sector Lo Rojas, Coronel, la cesión de **88 toneladas de anchoveta** y **232 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A y B, otorgadas para las unidades de pesquerías de anchoveta y sardina común, citadas en Visto:

La cesión se efectúa en favor del armador artesanal que se indica, inscrito en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	ANCHOVETA	SARDINA COMÚN
1	JACOB MUÑOZ MENDOZA	923199	DOMENICA	88,000	232,000
				88,000	232,000

La embarcación artesanal antes individualizada deberá operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- La embarcación artesanal individualizada en el numeral anterior deberá inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurra la embarcación sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región del Biobío, en la cual el cesionario esté asociado, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos sardina común y anchoveta, mediante Resolución Exenta N° 373 de 2020, respectivamente, de esta Subsecretaría.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al procedimiento y condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese **88 toneladas de anchoveta y 232 toneladas de sardina común**, de lo asignado al armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., mediante Resoluciones Exentas N° 4012 y N° 4014, ambas de 2019 y sus modificaciones posteriores, que establecieron toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A y B, respectivamente, año 2020.

Las mencionadas toneladas corresponden a 251 unidades mínimas divisibles y 335 unidades mínimas divisibles, respectivamente, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca en las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, según se indican:

LTP CLASE A

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	110,643	315	57.845 - 58.159
Traspaso	88,000	251	57.845 - 58.094
Final 2020	22,643		
Coef. Traspasado	0,0025083		

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	163,550	236	45.972 - 46.207
Traspaso	163,550	236	45.972 - 46.207
Final 2020	0,000		
Coef. Traspasado	0,0023623		

LTP B:

Sardina común V-X regiones:

LOTE 52:


	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	90,169	130	99.871 - 100.000
Traspaso	68,45	99	99.871 - 99.969
Final 2020	21,719		
Coef. Traspasado	0,0009887		

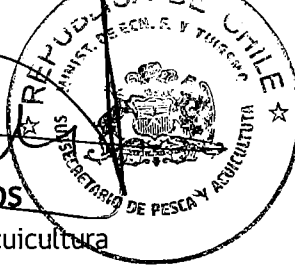
7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura




LOP/FOM